



esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

NOVENO CONTRATO COLECTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DE LA ESPOCH

CAPITULO I

Cláusula 1. El presente Contrato Colectivo norma las relaciones entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, “ESPOCH” y los Obreros con carácter permanente a su servicio agrupado en el Sindicato, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 599 del 15 de Diciembre de 1975.

Cláusula 2. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.- La ESPOCH, reconoce expresamente al Sindicato como única y legítima organización, por lo tanto, tratará con ésta cualquier asunto relacionado con el mismo.

Cláusula 3. ALCANCE JURÍDICO.- El presente Contrato Colectivo ampara a todos los miembros sindicalizados y a los que en el futuro ingresen a él, en consecuencia, se entienden incorporados al presente documento los derechos y garantías establecidas en la Legislación Laboral.

Cláusula 4. DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL.- Para los efectos legales de la ESPOCH, señala como su domicilio la ciudad de Riobamba y como representante legal de la misma a quien ejerce las funciones de Rector.

Cláusula 5. NÚMERO DE OBREROS.- Para efectos del Art. 220 del Código de Trabajo, la ESPOCH y el Sindicato declara que el número de Obreros de Planta a quienes ampara el presente Contrato Colectivo es de 81 trabajadores, de los cuales 77 son hombres y 4 mujeres más lo que voluntariamente ingresaren a futuro.

CAPITULO II VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO

Cláusula 6. El presente Contrato Colectivo, tendrá una duración de dos años a partir del mes de enero del 2008 al mes de enero del 2010; 60 días antes de su vencimiento, el Sindicato presentará a la ESPOCH el proyecto del Décimo Contrato Colectivo, debiendo la ESPOCH en un plazo no mayor de quince días dar una respuesta por escrito en la que señale día y hora para empezar a discutir y negociar el nuevo Contrato Colectivo.

Cláusula 7. Si por cualquier motivo no se firmase el nuevo Contrato Colectivo en la fecha establecida en el artículo anterior, serán reconocidos los derechos y beneficios desde la fecha en que debía suscribirse el mencionado Contrato Colectivo, sin perjuicio de las acciones que los obreros puedan proponer cuando la tardanza en la suscripción del contrato sea por culpa de la ESPOCH.

Cláusula 8. La ESPOCH, garantiza la estabilidad en su trabajo a los miembros del Sindicato que suscriben el presente Contrato Colectivo por el tiempo de cinco años a partir de la vigencia, por consiguiente, ésta no podrá despedir ni desahuciar a ninguno de sus Obreros, y si lo hiciere pagará la indemnización establecida en los artículos 188 y 189 del Código de Trabajo en vigencia, más el incremento de USD. 1.200,00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100). Salvo lo determinado en el Art. 172 del Código de Trabajo. Si a pesar de lo convenido la ESPOCH contraviniera en este acuerdo, se sujetará a la decisión del Inspector del Trabajo o del Juez Laboral en sus casos.



esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

Cláusula 9. DE LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.- De conformidad a la Resolución 082.HCP del 6 de febrero del 2001, en la que se establece la doble jornada para todos los servidores de la ESPOCH, los Obreros laboraran de 08h00 a 12h00 y de 14h00 a 18h00, se mantiene el espíritu de dicha resolución, pero en el presente Contrato se establece la jornada única de 8 horas, en turnos de 07h00 a 15h00 contemplando media hora para el lunch, y de 12h00 a 19h00, de tal manera que el Sindicato garantiza el funcionamiento de los servicios básicos permanentemente en la ESPOCH. Así mismo si la ESPOCH por motivos institucionales necesitare de mayor tiempo de trabajo en días festivos y horarios extras, la Institución compensará este tiempo de trabajo en días adicionales de sus vacaciones anuales en forma rotativa.

CAPITULO III

Cláusula 10. Los aumentos salariales que la institución haga a sus obreros son independientes a los que por ley se determinen, y por tanto no son imputables. Sin perjuicio de lo convenido en este Contrato Colectivo.

Cláusula 11. La ESPOCH, igualmente reconoce y pagará mensualmente a sus Obreros por cada uno de sus hijos con un límite de cuatro cargas, la cantidad de USD. 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100), por concepto de bono educacional, previa presentación del certificado de matrícula y asistencia a clase, a excepción de aquellos hijos que estudian en la ESPOCH, bono que será cancelado a partir de la suscripción del presente Contrato.

Cláusula 12. La ESPOCH, entregará a sus Obreros amparados por el presente Contrato Colectivo, el valor igual en relación a la cantidad que reciben los empleados por concepto de uniformes, de la misma manera entregará herramientas y equipos renovados de protección para cada obrero, de cuyo cuidado serán responsables los trabajadores a quienes se les entreguen.

Cláusula 13. La ESPOCH, dará servicio médico a sus obreros, su esposa e hijos en un límite de cuatro cargas, para estos últimos, se exonerarán los valores del material odontológico.

Cláusula 14. La ESPOCH, reconoce a sus Obreros el subsidio familiar en la misma cantidad que establece el Consejo Politécnico para sus servidores.

Cláusula 15. Las alzas salariales, escalafón, bonificaciones, subsidios y más beneficios económicos y/o sociales que la ESPOCH otorgue a sus estamentos serán extensivos para sus obreros.

Cláusula 16. En caso de invalidez como consecuencia de su actividad laboral o fallecimiento en cualquier circunstancia de uno de los Obreros Sindicalizados, la ESPOCH reconocerá la cantidad de USD 500,00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100), a favor de su beneficiario, la misma que será entregada dentro de los 15 días posteriores al suceso, sin perjuicio de los beneficios de Ley.

Cláusula 17. En caso de accidente o enfermedad grave que sufra el Obrero y que le imposibilite seguir laborando normalmente, la ESPOCH pagará una remuneración completa sin descuentos por el tiempo de seis meses. Sin perjuicio del subsidio de enfermedad que deberá pagar el IESS conforme lo dispone la Ley.



esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

Cláusula 18. Cuando los hijos de los Obreros ingresen y estudien en la ESPOCH, éstos tendrán el mismo tratamiento que los hijos de los docentes y empleados.

Cláusula 19. Cuando ocurra el fallecimiento de padres, cónyuge o hijos de los Obreros, la ESPOCH entregará una Ayuda Económica de USD. 225,00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES 00/100), y cuatro días de licencia remunerados.

Cláusula 20. La ESPOCH, concederá el transporte, el combustible y tres días de permiso remunerados para el paseo anual de sus Obreros.

Cláusula 21. Cuando el Obrero amparado en el presente Contrato Colectivo se jubile o se retire voluntariamente la ESPOCH reconocerá una indemnización de acuerdo a las Resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico referente a la Jubilación Patronal.

Cláusula 22. La ESPOCH, entregará a cada uno de los Miembros del Sindicato el monto que se entregue a Docentes y Empleados por concepto de bono de juguetes.

Cláusula 23. La ESPOCH, reconoce mensualmente a cada uno de sus Obreros la cantidad de USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100), por concepto de subsidio de transporte, a partir de la legalización del presente contrato colectivo.

Cláusula 24. La ESPOCH, se compromete a pagar por concepto de subsidio de antigüedad, el mismo monto que tiene establecido para sus estamentos, así como también se compromete a ir nivelando a sus Obreros de acuerdo al principio "De igual trabajo, igual remuneración", en base al escalafón y al Orgánico funcional Institucional.

CAPITULO IV

Cláusula 25. La ESPOCH, igualmente se compromete a conceder permiso por el tiempo necesario con remuneración, viáticos y subsistencias a los miembros del sindicato que reciban comisiones de las organizaciones o sus matrices sindicales, dichos viáticos y subsistencias no serán descontados de la Asignación del Presupuesto del Sindicato.

Cláusula 26. La ESPOCH, incorporará en el programa de capacitación institucional cursos de capacitación para sus obreros. En caso de realizarse los mismos dentro o fuera del país, la Institución se obliga a pagar los gastos que ocasionen el viaje y estadía. Estos cursos serán fundamentalmente de carácter Sindical, Profesional y de Jubilación organizados por entidades u organismos laborales.

Cláusula 27. La ESPOCH, respetará el derecho de ascensos y promociones así como en el caso de vacantes, llamará a concurso de merecimientos y oposición a los Obreros del Sindicato, excepto aquellos ocasionados por jubilación.

Cláusula 28. La ESPOCH, se compromete a entregar la cantidad de USD. 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES 00/100), para el funcionamiento del Sindicato.

Cláusula 29. La ESPOCH, por medio de sus autoridades garantiza dentro de sus predios el respeto a sus Obreros, su calidad humana y su integridad física de parte de los demás estamentos institucionales.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

Cláusula 30. La ESPOCH, reconoce al Sindicato la representación en el Cogobierno Politécnico en la forma que lo ha venido haciendo y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Institucional y en la Ley de Educación Superior.

Cláusula 31. La ESPOCH por aniversario de fundación del Sindicato que es el 12 de Octubre de cada año, la ESPOCH, reconocerá a cada uno de sus Obreros la cantidad de USD. 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100).

Cláusula 32. La ESPOCH, acepta que el sistema de sesiones del Sindicato se llevará a efecto las dos ultimas horas hábiles, si por alguna urgencia hay necesidad de sesionar en otras horas u horarios en forma extraordinaria, el Sindicato solicitará autorización al Director del Departamento de Desarrollo Humano.

Cláusula 33. La ESPOCH, dará las facilidades necesarias a los Sindicalizados que se encuentren estudiando programas de capacitación relacionados a su desempeño.

Cláusula 34. En caso de muerte de un sindicalizado la vacante será llenada por un hijo (a) no mayor de 25 años del obrero de la institución que este bajo la tutela de su unidad familiar, y de no haberlo el ingreso lo hará su cónyuge no mayor de 40 años, siempre y cuando reúnan los requisitos y las características del puesto objeto de la vacante.

Cláusula 35. La ESPOCH, se compromete a pagar el sueldo de la Secretaria del Sindicato.

Cláusula 36. Las disposiciones de este contrato son de carácter especial y prevalecerán sobre cualquier otra norma que se oponga.

Cláusula 37. La ESPOCH, podrá descontar a sus obreros de sus haberes solo en función de lo estipulado en los artículos: 90 y 91 del Código del Trabajo, o a solicitud del Sindicato.

Cláusula 38. La ESPOCH, pagará a la FENASOUPE la cantidad de USD. 30,00 (TREINTA DÓLARES 00/100) mensuales, para su funcionamiento, puesto que el Sindicato es miembro activo de la Federación (FENASOUPE).

Cláusula 39. La ESPOCH, concederá el permiso correspondiente las dos últimas horas de los días viernes para practicar actividades deportivas.

Cláusula 40. La ESPOCH, se compromete a imprimir 120 ejemplares del presente Contrato Colectivo.

Cláusula 41. Todo lo que no esta previsto en el presente Contrato Colectivo, las partes se sujetaran al Código del Trabajo en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

La ESPOCH, otorgará permisos por periodos cortos a sus trabajadores, de conformidad a lo previsto en la Ley y en el Estatuto Politécnico, previa la autorización del Jefe inmediato si fuere de horas y en caso de un día o más al Director del Departamento de Desarrollo Humano.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

La ESPOCH, organizará eventos educativos, culturales, clasistas, artísticos para los Miembros del Sindicato dentro o fuera de los predios institucionales; y,

Los Miembros del Sindicato se comprometen a participar en mingas de trabajo que vayan en beneficio de los predios de la Institución y el Sindicato, por lo menos tres veces al año.

Dr. Silvio Álvarez Luna
RECTOR ESPOCH

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Sr. Segundo Cuadrado
SECRETARIO GENERAL SUOPOCH

Lic. Iván Buñay
MIEMBRO COMISIÓN

Sr. Manuel Bagua
MIEMBRO COMISIÓN

Sr. Rully Carrillo
MIEMBRO COMISIÓN

Sr. Julio Puyol
MIEMBRO COMISIÓN

Lic. Marcelo Neto
PRESIDENTE DE FENASOUPE
TESTIGO DE HONOR

Dra. Miriam Samaniego P.
DIRECTORA REGIONAL DEL
TRABAJO (AMBATO)

Dr. Fernando Peñafiel R.
INSPECTOR PROVINCIAL DEL
TRABAJO DE CHIMBORAZO